

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, una solicitud de requerir al Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Palmira, y la respuesta del aludido operador judicial. Sírvase proveer.

Palmira (V), 31 de enero de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No.080
RADICACIÓN No. 2015-00542-00**

En atención al informe de secretaría que antecede, y verificado el mismo, el despacho se abstendrá de requerir al Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Palmira, dado que el citado operador judicial dio respuesta al oficio No. 3151 de 03 de octubre de 2022, informado la terminación del proceso ejecutivo con radicado 2015-00116-00, y a su vez solicitó dejar sin efecto una petición de embargo de remanentes que llegasen a quedar en la presente demanda ejecutiva.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE de requerir al Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Palmira, por lo anotado en la parte considerativa.

SEGUNDO: PONER en conocimiento a la parte interesada la respuesta allegada por el Juzgado Séptimo (07) Civil Municipal de Palmira Valle.

TERCERO: DEJAR sin efectos el oficio No. 1416 de mayo 23 de 2016, por medio del cual este operador judicial tuvo en cuenta una solicitud de embargo de remanentes ordenada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, para el proceso ejecutivo con radicado 2015-00116-00.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de febrero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62dd8e9320b8bbf7223cf82e5f1aa99a177f64fa17deabb1253d1b76c336f521**

Documento generado en 02/02/2023 03:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>